



Sus ahorros asegurados federalmente por un mínimo de \$100,000 y respaldados por la confianza plena y el crédito del Gobierno de los Estados Unidos de América

NCUA

National Credit Union Administration, (Administración Nacional de Cooperativas de Crédito), una Agencia del Gobierno de los Estados Unidos de América

Sus Fondos Asegurados



NCUA 8046
Spanish
July 2008

COMUNICADO IMPORTANTE

Este folleto contiene ejemplos de la cobertura de seguro bajo las reglas de la National Credit Union Administration (Administración Nacional de Cooperativas de Crédito), conocida como la NCUA. Puesto que el enfoque de este folleto es limitado, los miembros de las cooperativas de crédito tal vez deseen contactar a sus cooperativas de crédito o a la NCUA para conseguir más detalles sobre la cobertura de seguro cuando tengan preguntas sobre casos no incluidos en el folleto. Podrá encontrar una lista de oficinas regionales de la NCUA en la sección final de este folleto. Los miembros o sus asesores también pueden consultar las normas y reglamentos de la NCUA en relación a la cobertura de seguros de depósitos publicadas en el Código de Reglamentos Federales (12 C.F.R. Parte 745). También se encuentran los reglamentos de seguros de la NCUA en: www.ncua.gov.

Las normas de la NCUA acerca de la cobertura de seguro controlan cómo se aseguran las cuentas. Se advierte a los miembros que no está permitido que ninguna persona, mediante representación o interpretación, afecte los límites de la cobertura de seguro ofrecida por la Ley Federal de Cooperativas de Crédito con sus modificaciones más recientes, y por las normas y reglamentos del seguro de las cuentas de depósito. Asimismo, se aconseja a los miembros que revisen sus cuentas de manera regular y siempre que abran cuentas nuevas o modifiquen cuentas existentes para asegurarse de que todos sus fondos se sigan asegurando.

PRÓLOGO

El propósito de este folleto es ayudarle a entender mejor su protección de seguro de depósitos. La NCUA es una agencia independiente del gobierno de los Estados Unidos. La NCUA regula, constituye y asegura las cooperativas de crédito federales del país. Además, la NCUA asegura las cooperativas de crédito constituidas por el estado que deseen recibir y que cumplan los requisitos para recibir seguro federal. En algunos estados las cooperativas de crédito constituidas por el estado están obligadas por ley a tener seguro federal.

Las cuentas de ahorro en su cooperativa de crédito están aseguradas por el National Credit Union Share Insurance Fund (NCUSIF), que está respaldado por la fianza plena y el crédito del gobierno de los Estados Unidos. Establecido por el congreso en 1970 para asegurar las cuentas de depósitos de los miembros de cooperativas de crédito con garantía federal, el NCUSIF es dirigido por la NCUA bajo la dirección de su junta directiva formada por 3 funcionarios. Su seguro de depósitos es similar a la protección de garantía de depósitos que ofrece la Federal Deposit Insurance Corporation (organismo federal de garantía de los depósitos bancarios o FDIC). Este folleto le ofrece una explicación más detallada sobre la cobertura de su seguro.

Las cooperativas de crédito aseguradas por el NCUSIF deben exponer en sus oficinas el símbolo oficial del seguro de la NCUA que aparece en la portada de este folleto. Todas las cooperativas federales de crédito deben estar aseguradas por la NCUA y ninguna cooperativa puede cancelar su seguro federal sin notificar de antemano a sus miembros.

Aquí tiene algunos datos importantes sobre su seguro de depósitos:

Ningún miembro de una cooperativa de crédito con garantía federal ha perdido jamás un centavo de ahorros asegurados.

El fondo de seguros federales tiene varios programas para ayudar a las cooperativas de crédito aseguradas que estén sufriendo dificultades. Las liquidaciones o quiebras son la última opción. Sin embargo, en el caso de quiebra de una cooperativa de crédito con garantía federal, el NCUSIF acontecerá los desembolsos necesarios a los miembros de la cooperativa de crédito. Estos desembolsos se suelen hacer en un periodo de no más de 3 días después de que la cooperativa de crédito cierre sus puertas.

Como miembro de una cooperativa de crédito asegurada, usted no paga directamente por la protección de seguro de sus depósitos. Su cooperativa de crédito paga al NCUSIF un depósito y una cuota de seguro, basado en el monto total de cuentas de ahorro y depósitos asegurados en su cooperativa de crédito. Las cooperativas de crédito aseguradas están obligadas a depositar y mantener el 1% del monto de sus cuentas de ahorro y depósitos asegurados en el NCUSIF.

AUMENTO DE SEGURO DE DEPÓSITOS

La mayoría de las cuentas de depósito correctamente establecidas en cooperativas de crédito con garantía federal están aseguradas hasta el monto máximo estándar del seguro de depósitos (SMSIA¹, por sus siglas en inglés), que desde abril de 2006 es \$100,000, pero puede aumentar en un futuro. Legislación reciente aumentó la cobertura de seguro en ciertas cuentas de jubilación, como cuentas IRA y Keogh, hasta \$250,000. En general, si un miembro de una cooperativa de crédito tiene más de una cuenta en la misma cooperativa de crédito, se agregan sus cuentas y se asegura el monto total. Pero hay excepciones. Puede obtener cobertura adicional por separado en múltiples cuentas, **pero solamente si tiene intereses o derechos como titular** en distintos tipos de cuenta y cumplimenta correctamente los formularios y aplicaciones de las cuentas. Por ejemplo, si tiene una cuenta regular de ahorro y una cuenta de jubilación individual (IRA) en la misma cooperativa de crédito, la cuenta regular de ahorro estará asegurada hasta \$100,000 y la cuenta IRA estará asegurada por separado hasta \$250,000. Sin embargo, si tiene una cuenta regular de ahorro, un certificado de participaciones y una cuenta de extracciones de cheques, todas bajo su nombre, no tendrá cobertura adicional. Esas cuentas se agregarán y se asegurarán hasta \$100,000 como su cuenta individual. Además, las cuentas de ahorro denominadas en divisa extranjera se asegurarán como está descrito en las normas y reglamentos de la NCUA.

Las cuentas de ahorros Coverdell para educación, conocidas anteriormente como cuentas IRA para educación, se aseguran como cuentas de fideicomiso irrevocable y se agregarán a las otras cuentas de fideicomiso irrevocable que

¹El monto máximo estándar del seguro de depósitos (SMSIA, por sus siglas en inglés) representa \$100,000, ajustado de acuerdo al párrafo (F) de la sección 11(a)(1) de la Ley Federal de Garantía de los Depósitos (12 USC 1821(a)(1) (F)), pero puede aumentar en un futuro por la inflación.

tenga el miembro y se asegurarán hasta el SMSIA. Vea la pregunta 15. Las cuentas IRA Roth se agregarán a las cuentas IRA tradicionales y se asegurarán hasta \$250,000. Vea la pregunta 20.

Existe acceso a cobertura adicional para cuentas de fideicomiso revocable y para cuentas a pagar en caso de fallecimiento. Por el presente tiene la opción de nombrar a un padre/madre o hermano/a como beneficiario para obtener cobertura por separado. Anteriormente, los beneficiarios tenían que ser un cónyuge, hijo/a o nieto/a.

Se han simplificado las normas de las cuentas mancomunadas. El interés de un cotitular en todas las cuentas mancomunadas dentro de una misma cooperativa de crédito será agregado y se asegurará hasta el SMSIA.

PREGUNTAS FRECUENTES SOBRE EL NATIONAL CREDIT UNION SHARE INSURANCE FUND (NCUSIF)

1. ¿Qué cooperativas de crédito están aseguradas por el NCUSIF?

El NCUSIF asegura los depósitos de los miembros en todas las cooperativas de crédito federales (FCU, por sus siglas en inglés) y en las cooperativas de crédito constituidas por el estado con garantía federal (FISCU, por sus siglas en inglés) que soliciten y cumplan los estándares del seguro. Las cooperativas de crédito aseguradas tienen la obligación de indicar si están aseguradas en su material publicitario y de mostrar el símbolo oficial de garantía del NCUSIF en sus oficinas. Algunas cooperativas de crédito del estado están aseguradas por corporaciones privadas de seguros o garantías que no son parte del NCUSIF.

2. ¿Cómo se protege a los miembros de las cooperativas de crédito de una pérdida con el seguro de depósitos del NCUSIF?

Cada cooperativa de crédito aprobada por el seguro de depósitos del NCUSIF debe cumplir altos estándares de seguridad y solidez en sus operaciones. La adherencia a estos estándares se determina de manera regular a través de exámenes ejecutados por examinadores federales y estatales. Si una cooperativa de crédito asegurada se ve con dificultades y debe cerrar, el NCUSIF actúa de inmediato para proteger las cuentas de depósito de cada miembro.

3. ¿Es aplicable la protección del seguro de depósitos del NCUSIF solamente en caso de liquidación de una cooperativa de crédito?

No. La liquidación es la única situación en la cual un miembro recibe protección directamente del seguro de depósitos en forma de cheque por

el valor de sus ahorros asegurados. Sin embargo, se ofrece protección indirecta cuando la junta directiva de la NCUA, a través del NCUSIF, autoriza la asistencia financiera a una cooperativa de crédito para ayudarla a superar un problema financiero temporal. En el caso de que una cooperativa de crédito no sea capaz de superar sus dificultades, la asistencia financiera se puede autorizar con el fin de conseguir una fusión que proteja a la cooperativa de crédito fracasada y ofrezca servicios de cooperativa de crédito a los miembros de la cooperativa de crédito fusionada.

4. ¿Cómo paga el NCUSIF las cuentas de ahorro de los miembros en caso de liquidación de una cooperativa de crédito asegurada?

Se envían por correo, a la última dirección especificada en los archivos de la cooperativa de crédito, cheques por el valor de las cuentas de ahorro de cada miembro (menos cualquier monto a pagar en préstamos pendientes) hasta el límite del seguro. Estos cheques se mandan generalmente varios días después de que la cooperativa de crédito se encuentre en liquidación. En situaciones en las cuales sea más conveniente hacer un pago en el centro, el equipo de liquidación de la NCUA entregará cheques directamente a los miembros.

5. ¿Qué ocurre con la cuenta de depósito de los miembros cuando una cooperativa de crédito se fusiona con otra cooperativa de crédito asegurada?

Cada cuenta de depósito de los miembros se transfiere a la nueva cooperativa de crédito. También se transfiere el crédito acumulado de los dividendos. A la fecha de entrada en vigor de la fusión, cada miembro de la cooperativa de crédito fusionada tiene todos los derechos de la membresía de recibir todos los servicios financieros ofrecidos por la nueva cooperativa de crédito.

6. ¿Protege el seguro de depósitos del NCUSIF los intereses de los acreedores?

No. El seguro de depósitos del NCUSIF protege solamente a los miembros de la cooperativa de crédito.

PREGUNTAS FRECUENTES SOBRE LA COBERTURA DEL SEGURO DE DEPÓSITOS

7. ¿Cuál es el monto máximo estándar del seguro de depósitos (o SMSIA) para la cobertura del seguro de depósitos del NCUSIF?

El SMSIA para un miembro de una cooperativa de crédito está definido por las normas y reglamentos de la NCUA como \$100,000 y puede aumentar en un futuro. Las cuentas de depósitos mantenidas en diferentes derechos o capacidades, o formas de titularidad, se pueden asegurar en forma independiente por el SMSIA de \$100,000, o en el caso de ciertas cuentas de jubilación, hasta \$250,000. Por lo tanto, un miembro puede poseer o tener interés en más de una cuenta de depósito asegurada por separado en la misma cooperativa de crédito asegurada.

8. ¿Qué tipos de cuentas están aseguradas?

Están aseguradas todos los tipos de cuentas de depósitos de los miembros y los depósitos realizados en la cooperativa de crédito en su programa común de negocios, incluyendo las cuentas regulares de ahorro, los certificados de participaciones y las cuentas de extracciones de cheques. Los productos de inversión que ofrece la cooperativa de crédito a sus miembros, como fondos mutuos, anualidades u otros tipos de inversiones de depósitos, no están asegurados por el NCUSIF.

9. ¿Aumenta la cobertura del seguro de depósitos del NCUSIF al colocar fondos en dos o más cuentas de depósito del mismo tipo en la misma cooperativa de crédito?

No. El seguro de depósitos del NCUSIF no aumenta simplemente por dividir los ingresos de una o varias personas en una o más cuentas de depósito entre los distintos tipos de cuentas disponible. Por ejemplo, si una misma persona es titular de una cuenta regular de ahorro, un certificado de participaciones y una cuenta de extracciones de cheques, se agregan los totales y se asegura el monto hasta el SMSIA de \$100,000. El seguro puede aumentar si abre un tipo de cuenta diferente; una cuenta que posea en diferentes derechos o capacidades. Por ejemplo, el seguro de una cuenta de propiedad individual se cubre por separado del seguro de una cuenta mancomunada.

10. Si un miembro tiene varias cuentas en diferentes cooperativas de crédito aseguradas, ¿se agregarán las cuentas para el propósito de la cobertura del seguro?

No. El seguro de depósitos se aplica a las cuentas de depósito en cada una de las cooperativas de crédito aseguradas. Un miembro que tenga cuentas de depósito en dos o más cooperativas de crédito aseguradas tendría cobertura hasta el máximo asegurable en cada cooperativa de crédito. En el caso de que una cooperativa de crédito tenga una o más sucursales, la sede principal y las distintas sucursales se consideran una sola cooperativa de crédito.

SEGURO DEL NCUSIF PARA CUENTAS INDIVIDUALES Y MANCOMUNADAS

11. Si un miembro tiene más de una cuenta individual en la misma cooperativa de crédito asegurada, ¿se asegura cada cuenta hasta el SMSIA?

No. Las cuentas de depósitos individuales que sean propiedad de un mismo miembro se agregan y se aseguran hasta el SMSIA de \$100,000. Una cuenta de depósito individual es una cuenta con un sólo titular de la que ninguna otra persona puede retirar fondos. Las cuentas IRA y Keogh están aseguradas por separado.

12. ¿Qué tipos de cuentas mancomunadas se pueden asegurar?

El seguro de depósitos del NCUSIF cubre las cuentas mancomunadas mantenidas de acuerdo con las leyes aplicables del estado, tales como la ley de los titulares conjuntos con derecho de supervivencia, la ley del derecho de propiedad en beneficio del cónyuge supérstite, la ley de los cotitulares, o una cuenta propiedad de un matrimonio como bienes gananciales en estados que reconozcan este tipo específico de propiedad conjunta.

13. Si dos o más personas, como en el caso de un esposo y su esposa, tienen una cuenta mancomunada en la misma cooperativa de crédito, y además tienen sus propias cuentas individuales, ¿se asegura cada cuenta en forma independiente?

Sí. El interés de una persona en cuentas mancomunadas se asegura en forma independiente de las cuentas individuales hasta el SMSIA de \$100,000, siempre que cada uno de los cotitu-

lares haya firmado personalmente una tarjeta de firma para la cuenta y que tenga el mismo derecho de extracción que los demás cotitulares. (Si la ley estatal limita el derecho de extracción de un menor de edad, la cuenta seguirá asegurada como una cuenta mancomunada. La firma de cada cotitular no es necesaria en un certificado de participaciones). Sin embargo, la protección del seguro para un cotitular en cuentas mancomunadas no aumenta al cambiar el orden de los nombres de los propietarios, al cambiar el estilo de los nombres, ni al establecer más de una cuenta mancomunada. El interés que tiene un cotitular específico en todas las cuentas mancomunadas que tenga en la misma cooperativa de crédito se agregará y se asegurará hasta el SMSIA de \$100,000.

14. ¿La respuesta a la pregunta 13 sigue siendo la misma en el caso de que los fondos en las cuentas individuales y mancomunadas de un esposo y su esposa se traten de bienes gananciales?

Sí. En las jurisdicciones que reconozcan los bienes gananciales, los fondos gananciales se podrán mantener en las cuentas individuales de cada cónyuge o en una cuenta mancomunada en nombre de ambos. La cuenta individual del esposo y la cuenta individual de la esposa se asegurarán hasta el SMSIA de \$100,000. Como cotitulares, interés del esposo y de la esposa en la cuenta mancomunada estará asegurado hasta el SMSIA de \$100,000.

SEGURO DEL NCUSIF PARA CUENTAS ESPECIALES

15. ¿Cuál es la cobertura del seguro en una cuenta de fideicomiso mantenida bajo las provisiones de un fideicomiso irrevocable expreso?

El interés del fideicomiso de un beneficiario en un fideicomiso irrevocable válido, incluyendo las cuentas de ahorros Coverdell para educación, conocidas anteriormente como cuentas IRA para educación, está asegurado, si se pueden evaluar de acuerdo a las reglas publicadas, hasta el SMSIA de \$100,000 en forma independiente de las cuentas individuales del otorgante, fideicomisario o beneficiario. El otorgante o el beneficiario deben ser miembros para obtener los beneficios del seguro. Todos los intereses del fideicomiso creados por el mismo otorgante en la misma cooperativa de crédito para el mismo beneficiario se agregarán y se asegurarán en conjunto hasta el SMSIA de \$100,000.

16. ¿Cuál es la cobertura del seguro en una cuenta de fideicomiso revocable, en una cuenta provisional o de fideicomiso “Totten”, en una cuenta “a pagar en caso de fallecimiento”, o en una cuenta de fideicomiso activo cualificada?

Estas cuentas, o cualquier otra cuenta que muestre evidencia de una intención de que los fondos pasen en caso de fallecimiento del titular a un beneficiario identificado, se consideran cuentas de fideicomiso revocable y se aseguran como un tipo de cuenta individual. Si el beneficiario es cónyuge, hijo/a, nieto/a, padre/madre o hermano/a (ya sea natural, adoptado o por nuevo matrimonio, por ejemplo, una madrastra) del titular, los fondos de dichas cuentas se aseguran para el titular hasta el SMSIA de \$100,000 para cada dicho beneficiario en forma independiente de cualquier otra cuenta individual del titular. Si el beneficiario no es ninguno de los familiares

mencionados, los fondos de la cuenta que se puedan atribuir al beneficiario se tratan como una cuenta de propiedad individual del titular, agregada a cualquier otra cuenta individual del propietario y asegurada hasta el SMSIA de \$100,000. En el caso de una cuenta de fideicomiso revocable, la persona que tenga el poder de revocar se considera el titular de los fondos de esa cuenta.

17. ¿Cuál es la cobertura del seguro en una cuenta de fideicomiso revocable mancomunada?

Una cuenta de fideicomiso revocable mancomunada es una cuenta de fideicomiso revocable, como se describe arriba, que está establecida por más de un titular y para el beneficio de otras personas y en la que algunas de las cuales o todas cumplen con el grado cualificado de relación familiar. Los intereses respectivos de cada cotitular que se mantengan para el beneficio de cada beneficiario cualificado se asegurarán por separado hasta el SMSIA de \$100,000. El interés de cada cotitular se considerará igual a no ser que se indique lo contrario en los registros de la cuenta de depósitos de la cooperativa de crédito con garantía federal. Los intereses que tengan los beneficiarios no cualificados se agregarán a las cuentas individuales de los cotitulares. En el caso de que un esposo y su esposa establezcan una cuenta de fideicomiso revocable en la que se nombren a sí mismos como los únicos beneficiarios, la cuenta no se asegurará como una cuenta de fideicomiso revocable mancomunada, sino que se asegurará como una cuenta mancomunada normal.

18. ¿Se asegura de modo distinto el interés en una cuenta de beneficios para empleados que una cuenta individual de un miembro?

Sí. Para el propósito del seguro, las cuentas de beneficios para empleados se aseguran por separado. El interés determinable de cada partici-

pante en este tipo de cuenta se asegura hasta el SMSIA de \$100,000 en forma independiente de otras cuentas.

19. ¿Puede recibir una persona un seguro separado para cada uno de los distintos planes de beneficios para empleados establecidos por el empleador de un miembro en la misma cooperativa de crédito?

No. Si se establecen dos o más planes de beneficios para empleados por el empleador para una misma persona, el interés del beneficiario en las dos cuentas se agregará y se asegurará hasta el SMSIA de \$100,000.

20. ¿Qué cobertura de seguro se ofrece para cuentas IRA tradicionales, IRA Roth y cuentas Keogh?

Las cuentas IRA tradicionales, IRA Roth y cuentas Keogh se aseguran hasta \$250,000 en forma independiente de las cuentas que el miembro tenga en la misma cooperativa de crédito. Sin embargo, la cuenta IRA Roth de un miembro se agregará a su cuenta IRA tradicional y se asegurará el monto total hasta un máximo de \$250,000. Una cuenta Keogh se asegura en forma independiente de las cuentas IRA hasta \$250,000.

21. ¿Se aseguran las cuentas que tenga una persona en calidad de albacea, administrador, tutor, custodio o en otra calidad similar de fiduciario, en forma independiente de su cuenta individual?

Sí. Si los registros de la cooperativa de crédito indican que la persona está depositando los fondos en calidad de fiduciario, dichos fondos se asegurarían en forma independiente de la cuenta de propiedad individual del fiduciario. Los fondos en las cuentas de un tutor, conservador o custodio (ya sea asignado por un juez o no) tam-

bién están aseguradas en forma independiente de otras cuentas de la persona bajo tutela.

22. Cuando una cuenta está designada a nombre de una persona como agente para el titular verdadero de los fondos, ¿cómo se asegura la cuenta?

La cuenta se asegura como una cuenta del titular principal o verdadero. Los fondos de esa cuenta se agregan a cualquier otra cuenta individual de la que sea titular el titular verdadero y el total se asegura hasta el SMSIA de \$100,000.

23. ¿Se asegura una cuenta que tenga una corporación, asociación o asociación sin personería jurídica, en forma independiente de las cuentas individuales de cada accionista, socio o miembros de la entidad?

Sí. Si la corporación, asociación o asociación sin personería jurídica ha obtenido membresía en la cooperativa de crédito y está participando en una actividad independiente, su cuenta se asegura por separado hasta el SMSIA de \$100,000. El término “actividad independiente” se refiere a una actividad que funcione para un fin principal que no sea incrementar la garantía de los depósitos.

OTRAS PREGUNTAS

24. ¿Puede una cooperativa de crédito federal poner fin a su seguro de depósitos del NCUSIF?

No. Una cooperativa de crédito federal no puede ser constituida ni puede mantener su aprobación a no ser que esté asegurada por el NCUSIF.

25. ¿Puede una cooperativa de crédito estatal poner fin a su seguro de depósitos del NCUSIF?

Sí. Una cooperativa de crédito constituida por el estado puede poner fin a su seguro de depósitos del NCUSIF en algunos estados, pero debe obtener la aprobación de sus miembros y de la junta directiva de la NCUA. En otros estados, las cooperativas de crédito constituidas por el estado están obligadas a mantener el seguro de depósitos del NCUSIF. El seguro de depósitos del NCUSIF es el único seguro de depósitos respaldado por la confianza plena y el crédito del gobierno de los Estados Unidos. Cuando una cooperativa de crédito trasfiere su seguro de depósitos del NCUSIF a otro programa de seguros de depósitos autorizado, el seguro de depósitos del NCUSIF finaliza en ese momento. Si la cooperativa de crédito del estado no ofrece otro programa de seguro de depósitos, el seguro de depósitos del NCUSIF permanece en vigor hasta un año después de la fecha final del programa, pero la cobertura puede verse reducida dependiendo de la actividad de la cuenta durante el periodo de un año.

26. ¿Hay publicaciones disponibles que cubran las operaciones del NCUSIF?

La NCUA publica un informe anual que cubre las operaciones del NCUSIF. Este informe se envía a cada cooperativa de crédito asegurada y también está disponible por medio de cada director regional. El informe incluye los estados

contables y una evaluación independiente de los registros del Fondo.

27. ¿Qué ocurre con los fondos asegurados que no sean reclamados por un miembro a la hora del pago de una liquidación?

Tras el periodo de 18 meses del seguro, los fondos no reclamados dejan de estar asegurados y el monto de las cuentas de depósitos se pagan basados en la liquidación y otras recuperaciones. La NCUA suele guardar los fondos y estarán disponibles siempre que los registros de la cooperativa de crédito estén disponibles, o hasta que se cancele el estatuto o el certificado del seguro. En algunos casos los fondos se pueden transferir a una sección de bienes no reclamados del estado por un periodo de tiempo.

28. ¿Dónde puede ir un miembro de una cooperativa de crédito para informarse sobre su cooperativa de crédito o si tiene preguntas específicas sobre el seguro de depósitos del NCUSIF?

El miembro primero debería contactar con la cooperativa de crédito para obtener la información necesaria. El personal de la cooperativa de crédito, sin embargo, no puede requerir al NCUSIF que proporcione más protección que la permitida bajo la Ley de Cooperativas de Crédito Federales o los Reglamentos de la NCUA. Ellos podrán obtener información para usted de la NCUA. Si la cooperativa de crédito no puede proporcionar esta información o si ya no está en activo, el miembro debería contactar directamente con el director regional correspondiente. Podrá encontrar la dirección de cada director regional y los estados en los que él o ella tiene jurisdicción de supervisión en la parte trasera de este folleto.

29. ¿Qué efecto tiene la muerte de un miembro o la fusión de la cooperativa de crédito asegurada en la cobertura del seguro de depósitos?

La muerte de un miembro no afectará la cobertura del seguro de depósitos del miembro por un periodo de 6 meses tras su muerte a no ser que las cuentas de depósitos del miembro sean reestructuradas en ese periodo de tiempo. Si las cuentas se reestructuran durante el periodo de gracia de 6 meses o después de transcurrir los 6 meses si no se reestructuran, la cobertura del seguro de depósitos se ofrecerá en base a la propia titularidad de las cuentas de acuerdo a las reglas del seguro de depósitos. La operación de este periodo de gracia, sin embargo, no resultará en una reducción de la cobertura.

Siempre que la responsabilidad de pagar las cuentas de los miembros de una o más cooperativas de crédito aseguradas sea asimilada por otra cooperativa de crédito asegurada, ya sea por una fusión, consolidación, otro contrato o asimilación legal, el estado asegurado de las cooperativas de cuyas cuentas se ha asumido la responsabilidad terminará en la misma fecha en la cual la NCUA reciba pruebas satisfactorias de la asimilación. El seguro separado que tengan las cuentas asimiladas de los miembros continúa durante 6 meses desde la fecha de la asimilación o, posiblemente después, en el caso de los certificados de participaciones.

APÉNDICE

EJEMPLOS DE COBERTURA DE SEGURO OTORGADA A CUENTAS EN COOPERATIVAS DE CRÉDITO ASEGURADAS POR EL NATIONAL CREDIT UNION SHARE INSURANCE FUND

TODOS LOS EJEMPLOS A CONTINUACIÓN ESTÁN BASADOS EN EL MONTO MÁXIMO ESTÁNDAR DEL SEGURO DE DEPÓSITOS (SMSIA) DE \$100,000 Y LA COBERTURA DE LOS SEGUROS DE JUBILACIÓN DE \$250,000 EN VIGOR A LA FECHA DE ABRIL DE 2006.

Además, los siguientes ejemplos muestran la cobertura del seguro para cuentas que se mantienen en la misma cooperativa de crédito con garantía federal. Tienen el propósito de cubrir los diferentes tipos de intereses de titularidad y combinaciones de cuentas que puedan surgir en conexión a los fondos invertidos en las cooperativas de crédito aseguradas. Los ejemplos, al igual que las reglas que interpretan, se basan en la suposición de que (1) los fondos invertidos tienen en efecto titularidad según se indica en los registros de la cooperativa de crédito y que (2) el titular de los fondos en una cuenta es miembro de una cooperativa de crédito o de alguna forma cumple los requisitos para mantener una cuenta asegurada en una cooperativa de crédito. Si hay pruebas suficientes que muestren que la titularidad es diferente a la información en los registros de la entidad, el Fondo puede hacer el pago de las reclamaciones para las cuentas aseguradas en base a la titularidad real y no a la titularidad aparente. Además, los ejemplos y las reglas que interpretan no extienden la cobertura del seguro a personas que no tengan el derecho de mantener una cuenta asegurada o a relaciones de cuentas que no hayan sido aprobadas por la junta directiva de la NCUA como una cuenta asegurada.

A. CUENTAS DE PROPIEDAD INDIVIDUAL

Todos los fondos que sean propiedad de un miembro individual (o, en un estado de bienes gananciales, propiedad de una comunidad de esposo-esposa de la cual la persona es miembro) y que el miembro haya invertido en una o más cuentas de propiedad individual se agregan y se aseguran juntos hasta el SMSIA de \$100,000. Esto es cierto tanto si las cuentas están mantenidas a nombre del miembro individual que

es titular de los fondos, a nombre del agente o persona designada por el miembro, o en una cuenta de préstamo de custodia en representación del miembro como tomador del préstamo. Todas dichas cuentas se agregan y se aseguran en conjunto como una cuenta individual. Los fondos que se encuentren en una o más cuentas a nombre de un tutor, custodio o conservador en beneficio de una persona bajo tutela, o menor de edad, se agregan y se aseguran en conjunto hasta el SMSIA de \$100,000. Sin embargo, una cuenta o cuentas de este tipo no se agregarán a ninguna otra cuenta individual del tutor, custodio, conservador, persona bajo tutela, o menor de edad con el propósito de determinar cobertura del seguro.

Ejemplo 1

Pregunta: Miembros A y B, esposo y esposa, cada uno mantiene una cuenta individual con \$100,000. Además, tienen una cuenta mancomunada cualificada con \$100,000. ¿Cuál es la cobertura del seguro?

Respuesta: Cada cuenta de propiedad individual está asegurada hasta \$100,000, y el interés de A y el interés de B en la cuenta mancomunada están asegurados hasta \$100,000 en forma independiente de sus cuentas individuales. La cobertura es de \$400,000. La cobertura sería la misma aunque las cuentas individuales tuvieran fondos que fueran parte de bienes gananciales o como bienes individuales del matrimonio.

Ejemplo 2

Pregunta: Los miembros H y W, esposo y esposa, viven en un estado con bienes gananciales. H mantiene una cuenta de \$100,000, que representan fondos de los cuales es titular por separado e invierte \$100,000 de los fondos de bienes gananciales en otra cuenta. Ambas cuentas están a su nombre solamente. ¿Cuál es la cobertura del seguro?

Respuesta: Las dos cuentas se agregan y se aseguran en conjunto hasta el total de \$100,000, lo que deja \$100,000 sin asegurar.

Ejemplo 3

Pregunta: El miembro A tiene \$92,500 invertidos en una cuenta individual, y su agente, el miembro B, invierte \$25,000 de los fondos de A en una cuenta de una agencia correctamente designada. B también tiene una cuenta individual con \$100,000. ¿Cuál es la cobertura del seguro?

Respuesta: La cuenta individual de A y la cuenta de la agencia se agregan y se aseguran en conjunto hasta \$100,000, lo que deja \$17,500 sin asegurar. La inversión de fondos mediante un agente no da lugar a una cobertura mayor del seguro para el valor principal. La cuenta individual de B se asegura en forma independiente de la cuenta de la agencia. Sin embargo, si los registros de la cuenta de la cooperativa de crédito no muestran la relación de la agencia que representan los fondos de la cuenta con \$25,000, los \$25,000 a nombre de B podrían agregarse, como opción del NCUSIF, a esta cuenta individual y asegurarse en conjunto hasta \$100,000, lo que deja \$25,000 sin asegurar.

Ejemplo 4

Pregunta: El miembro A tiene \$100,000 en una cuenta individual. El miembro B tiene dos cuentas a su nombre, la primera con \$25,000 y la segunda con \$92,500. Al procesar las reclamaciones de pago del seguro en estas cuentas, el NCUSIF descubre que los fondos en la cuenta de \$25,000 en realidad pertenecen a A y que B había invertido estos fondos como agente de A, su principal no declarado. ¿Cuál es la cobertura del seguro?

Respuesta: Puesto que las pruebas disponibles muestran que A es el verdadero titular de los fondos de la cuenta con \$25,000, esos fondos se agregarían a la cuenta individual de A (y no a la cuenta de B con \$92,500) y se asegurarían hasta \$100,000, lo que dejaría \$25,000 sin asegurar. La cuenta individual de B con \$92,500 se aseguraría en forma independiente.

Ejemplo 5

Pregunta: El miembro C, un menor de edad, mantiene una cuenta individual con \$750. El abuelo de C le obsequia \$100,000, que el padre de C, designado en los registros de la cooperativa de crédito como el custodio bajo la Ley de Obsequios Uniformes a Menores de Edad, invierte en otra cuenta. El padre de C, también miembro, mantiene una cuenta individual con \$100,000. ¿Cuál es la cobertura del seguro?

Respuesta: La cuenta individual de C y la cuenta de custodio que mantiene su padre se aseguran por separado: el máximo de \$100,000 en la cuenta de custodio y \$750 en la cuenta individual. La cuenta individual del padre de C también se asegura por separado hasta el máximo de \$100,000.

Ejemplo 6

Pregunta: El miembro G, un tutor asignado por el juez, invierte en una cuenta correctamente designada \$100,000 en fondos que tiene bajo su custodia y que pertenecen al miembro W, la persona bajo su tutela. W y G mantienen cada uno \$25,000 en cuentas individuales. ¿Cuál es la cobertura del seguro?

Respuesta: La cuenta individual de W y la cuenta del tutor a nombre de G se aseguran cada una por separado hasta \$100,000, lo que deja a W con \$125,000 en fondos asegurados. La cuenta individual de G también está asegurada por separado.

Ejemplo 7

Pregunta: La cooperativa de crédito X ofrece servicios de FHA, VA, y préstamos hipotecarios convencionales hechos a sus miembros, pero vendidos a terceras partes. Cada mes X recibe los pagos de los préstamos de unos 2,000 miembros hipotecados y los remite a las otras partes. Los montos que se reciben cada mes suman \$1,000,000 y se mantienen en una cuenta de

préstamos de custodia. ¿Cuál es la cobertura del seguro?

Respuesta: La cooperativa de crédito X actúa como custodio de las 2,000 personas hipotecadas. El interés de cada hipotecado está asegurado por separado como su cuenta individual (pero se agrega a cualquier otra cuenta individual que tenga el hipotecado en la cooperativa de crédito).

B. CUENTAS DE FIDEICOMISO REVOCABLE

El término “cuenta de fideicomiso revocable” incluye una cuenta testamentaria, una cuenta provisional o de fideicomiso “Totten”, una cuenta “a pagar en caso de fallecimiento”, o cualquier cuenta de ese tipo en la que sea evidente que existe una intención de que los fondos se transfieran a los fondos de un beneficiario identificado en caso de fallecimiento. Si el beneficiario identificado es el cónyuge, hijo/a, nieto/a, padre/madre, o hermano/a del titular, los fondos en todas dichas cuentas se aseguran para el titular hasta el SMSIA de \$100,000 en su conjunto por cada susodicho beneficiario. Si el beneficiario de dicha cuenta no es el cónyuge, hijo/a, nieto/a, padre/madre, o hermano/a del titular, los fondos en la cuenta se tratarán, para el propósito del seguro, como una cuenta en propiedad individual del titular, agregada a cualquier otra cuenta (de propiedad individual) del titular, y se asegurará hasta el SMSIA de \$100,000 en su conjunto.

En el caso de una cuenta de fideicomiso revocable, la persona que tenga el poder de revocar se considera el titular de los fondos en la cuenta. Si una cuenta de fideicomiso revocable está a nombre de un fiduciario distinto al titular de los fondos, cualquier otra cuenta que esté a nombre del fiduciario se asegurará en forma independiente de dicha cuenta de fideicomiso revocable.

Ejemplo 1

Pregunta: El miembro H invierte \$200,000 en una cuenta de fideicomiso revocable con su hijo, S, y su hija, D, como beneficiarios identificados.

¿Cuál es la cobertura del seguro?

Respuesta: Puesto que S y D son hijos de H, titular de la cuenta, los fondos estarán asegurados hasta \$100,000 por cada beneficiario. Suponiendo que S y D tienen el mismo usufructo como beneficiarios (\$100,000 cada uno), H está plenamente asegurado para esta cuenta.

Ejemplo 2

Pregunta: El miembro H invierte \$100,000 en cuatro cuentas “a pagar en caso de fallecimiento”. Según los términos del contrato de cada cuenta, H tiene el derecho de retirar cualquier cantidad o el total de los fondos de la cuenta en cualquier momento. El saldo de los fondos que queden en la cuenta tras la muerte de H se pagará a un beneficiario identificado. Los beneficiarios de las cuatro cuentas son la esposa, la madre, el hermano y el sobrino de H, respectivamente. H también tiene una cuenta individual con \$100,000. ¿Cuál es la cobertura del seguro?

Respuesta: Las cuentas a pagar en caso de fallecimiento a la esposa, madre y hermano de H están asegurados por separado hasta \$100,000. La cuenta a pagar en caso de fallecimiento al sobrino de H se añadirá a la cuenta individual de H y se asegurará hasta \$100,000 en su total, lo que deja \$100,000 sin asegurar.

Ejemplo 3

Pregunta: Los miembros H y W invierten juntos en una cuenta “a pagar en caso de fallecimiento” para el beneficio de su hijo, S, y de su hija, D. La cuenta está a nombre de H y W con derecho de supervivencia. ¿Cuál es la máxima cobertura del seguro disponible para la cuenta?

Respuesta: Puesto que S y D son hijos de H y W, la cuenta se asegurará hasta \$100,000 por cada beneficiario en forma independiente de cualquier cuenta de los titulares, H y W. H tendría derecho a un seguro de \$100,000 para S y \$100,000 para D. W tendría derecho de recibir la misma cobertura por un total de \$400,000 en la cuenta. Sin embargo, tras la muerte de H o W, la

cobertura del seguro se reduciría a \$200,000.

Ejemplo 4

Pregunta: El miembro H invierte \$200,000 en una cuenta de fideicomiso revocable que tiene en conexión a una cuenta de fideicomiso activo con su hijo, S, y su hija, D, como beneficiarios identificados. ¿Cuál es la cobertura del seguro?

Respuesta: Puesto que S y D son hijos de H, el titular de la cuenta, los fondos generalmente estarían asegurados bajo las mismas reglas por las que se rigen las cuentas de fideicomiso revocable de hasta \$100,000 para cada beneficiario. Sin embargo, puesto que esta cuenta está conectada a una cuenta de fideicomiso activo cuyos beneficiarios son beneficiarios cualificados (cónyuge, hijo/a, nieto/a, padre/madre, hermano/a) se debe revisar para determinar si la cuenta cumple con todas las demás provisiones del reglamento. Suponiendo que la cuenta cumple con todos los requisitos del reglamento, se tratará como cualquier otra cuenta de fideicomiso revocable. En ese caso, se asegurará hasta \$100,000 para cada beneficiario. Suponiendo que S y D tienen el mismo interés como beneficiarios (\$100,000 cada uno), H está plenamente asegurado para esta cuenta. Tome nota: esta cobertura se aplica solamente si, al quebrar la cooperativa de crédito asegurada, un beneficiario cualificado tuviera derecho a su interés en los activos de un fideicomiso tras la muerte del otorgante y que el interés de la titularidad no dependiera de la muerte de otro beneficiario.

C. CUENTAS A NOMBRE DE UNA PERSONA EN CALIDAD DE ALBACEA O ADMINISTRADOR

Todos los fondos que pertenezcan a una persona fallecida y que estén invertidos en una o más cuentas, ya sea a nombre del fallecido o a nombre de su albacea o administrador, se agregarán y se asegurarán en conjunto hasta el SMSIA de \$100,000. Dichos fondos se aseguran en forma independiente de las cuentas individuales de cualquiera de los beneficiarios del patrimonio o

del albacea o administrador.

Ejemplo 1

Pregunta: El miembro A, administrador del patrimonio del miembro D, vende el automóvil de D e invierte las ganancias de \$12,500 en una cuenta llamada “Administrador del patrimonio de D”. A tiene una cuenta individual en la misma cooperativa de crédito con \$100,000. Antes de su muerte, D había abierto una cuenta individual de \$100,000. ¿Cuál es la cobertura del seguro?

Respuesta: Los \$12,500 se agregan a la cuenta individual de D y se aseguran hasta \$100,000, lo que deja \$12,500 sin asegurar. La cuenta individual de A se asegura por separado hasta \$100,000.

D. CUENTAS DE UNA CORPORACIÓN, ASOCIACIÓN O ASOCIACIÓN SIN PERSONERÍA JURÍDICA

Todos los fondos invertidos en una cuenta o cuentas por una corporación, una asociación o una asociación sin personería jurídica que esté participando en una actividad independiente se agregarán y asegurarán hasta el SMSIA de \$100,000. El término “actividad independiente” se refiere a una actividad que funcione para un fin principal que no sea incrementar la garantía de la cobertura de los depósitos. Si la corporación, asociación o asociación sin personería jurídica no está participando en una actividad independiente, cualquier cuenta de la entidad estará asegurada como si fuera propiedad de los titulares o representantes de la entidad y el interés imputado de cada una de las personas se agregará, para el propósito del seguro, a cualquier cuenta individual que mantengan.

Ejemplo 1

Pregunta: La corporación del miembro X mantiene una cuenta de \$100,000. Las acciones de la corporación son propiedad del miembro A, B, C y D, a partes iguales. Cada uno de estos accioni-

stas también mantiene una cuenta individual de \$100,000 en la misma cooperativa de crédito.

¿Cuál es la cobertura del seguro?

Respuesta: Cada una de las cinco cuentas se aseguraría en forma independiente hasta \$100,000 si la corporación está participando en una actividad independiente y no se ha establecido con el propósito de aumentar la cobertura del seguro. Lo mismo ocurriría si la empresa estuviera operando como una asociación bona fide en lugar de como una corporación. Sin embargo, si la corporación X no estuviera participando en una actividad independiente, entonces se agregarían \$25,000 (1/4 parte del interés) a cada cuenta de A, B, C y D. Las cuentas de A, B, C y D se asegurarían en ese caso hasta \$100,000, lo que dejaría \$25,000 en cada cuenta sin asegurar.

Ejemplo 2

Pregunta: La universidad del miembro C mantiene 3 cuentas separadas con la misma cooperativa de crédito bajo los títulos: “Fondo para operaciones generales”, “Salarios del profesorado” y “Fondo para el edificio”. ¿Cuál sería la cobertura del seguro?

Respuesta: Puesto que todos los fondos son propiedad de la universidad, las tres cuentas se agregarían y se asegurarían sólo hasta \$100,000.

Ejemplo 3

Pregunta: El club masculino de la iglesia X realiza diversas actividades sociales además de organizar varias campañas de recaudación de fondos para la iglesia cada año. El club se mantiene del dinero de las cuotas de los miembros. Tanto el club como la iglesia X mantienen cuentas de los miembros en la misma cooperativa de crédito. ¿Cuál es la cobertura del seguro?

Respuesta: El club masculino es una asociación sin personería jurídica que participa en una actividad independiente. Si los fondos del club son ciertamente propiedad legal del propio club y no de la iglesia, cada cuenta estaría asegurada por separado hasta \$100,000.

Ejemplo 4

Pregunta: La cooperativa PQR, miembro de la cooperativa de crédito federal ABC, tiene tres subsidiarias locales en una ciudad. Cada una de las subsidiarias mantiene una cuenta que contiene fondos que pertenecen a la organización matriz. Las tres cuentas están en la misma cooperativa de crédito asegurada. ¿Cuál es la cobertura del seguro?

Respuesta: Las tres cuentas se agregan y se aseguran en conjunto hasta \$100,000.

E. CUENTAS A NOMBRE DE DEPOSITANTE DEL GOBIERNO

Para el propósito del seguro, el custodio oficial de los fondos que pertenecen a una unidad pública, y no la propia unidad pública, estará asegurado como titular de la cuenta. Todos los fondos que pertenezcan a una unidad pública y que el mismo custodio invierta en una cooperativa de crédito con garantía federal estarán categorizados como cuentas de extracciones de cheques o cuentas de certificados de participaciones y cuentas regulares de depósito. Si dichas cuentas se invierten en una cooperativa de crédito con garantía federal ubicada en la misma jurisdicción de donde proviene la autoridad del custodio oficial, entonces las cuentas de extracciones de cheques se asegurarán en forma independiente de las cuentas de certificados de participaciones y las cuentas de depósito regulares. En este caso, todas las cuentas de extracciones de cheques se agregarán y se asegurarán hasta el SMSIA de \$100,000 y todas las cuentas de certificados de participaciones y cuentas regulares de depósito también se agregarán y se asegurarán por separado hasta el SMSIA de \$100,000. Sin embargo, si estas cuentas se invierten en una cooperativa de crédito con garantía federal ubicada fuera de la jurisdicción de donde proviene la autoridad del custodio oficial, entonces la cobertura del seguro estará limitada al SMSIA de \$100,000 para todas las cuentas ya sean cuentas de extracciones

de cheques, cuentas de certificados de participaciones o cuentas regulares de depósito. Si hay más de un custodio oficial para la misma unidad pública, los fondos invertidos por cada custodio se aseguran por separado. Si una misma persona es custodio de fondos para más de una unidad pública, estará asegurado por separado con respecto a los fondos de cada unidad que mantenga en cuentas correctamente designadas.

Para el propósito del seguro, una “subdivisión política” tiene derecho a recibir la misma cobertura de seguro que cualquier otra unidad pública. Una “subdivisión política” incluye cualquier subdivisión de una unidad pública o cualquier departamento principal de dicha unidad (1) que se haya creado con la expresa autorización de una ley estatal, (2) que haya recibido asignaciones para realizar funciones gubernamentales por orden de una ley estatal y (3) que haya recibido fondos por ley u orden para su uso y control exclusivo.

Ejemplo 1

Pregunta: Como Inspector del distrito escolar consolidado Y, A mantiene una cuenta de \$125,000 en la cooperativa de crédito que contiene los fondos del distrito escolar. También mantiene su propia cuenta de miembro con \$100,000 en la misma cooperativa de crédito. ¿Cuál es la cobertura del seguro?

Respuesta: Las dos cuentas se aseguran por separado, asumiendo que los registros de la cooperativa de crédito indican que la cuenta que contiene los fondos del distrito escolar estén a nombre de A en calidad de fiduciario. Por lo tanto, \$100,000 de los fondos escolares y los \$100,000 de la cuenta personal de A estarán asegurados.

Ejemplo 2

Pregunta: A, como tesorero de la ciudad, y B, como jefe del departamento de policía, tienen \$100,000 cada uno en fondos de la ciudad

invertidos en cuentas de custodios. ¿Cuál es la cobertura del seguro?

Respuesta: Asumiendo que tanto A como B tienen custodia oficial de los fondos de la ciudad, cada cuenta se asegura por separado hasta \$100,000.

Ejemplo 3

Pregunta: A es tesorero del condado X y recibe ciertas cuotas fiscales, de las cuales debe pagar una parte al estado según dictan los requisitos legales. A mantiene una cuenta para fondos generales que pertenecen al tesorero del estado. Los registros de la cooperativa de crédito indican que la otra cuenta contiene fondos dirigidos al estado. ¿Cuál es la cobertura del seguro?

Respuesta: Puesto que los propietarios de los fondos que mantiene A son dos unidades públicas, cada cuenta estaría asegurada por separado hasta \$100,000.

Ejemplo 4

Pregunta: Un tesorero de la ciudad invierte fondos de la ciudad en cada una de las siguientes cuentas: “Cuenta para operaciones generales”, “Fondo para transporte escolar”, “Fondo para mantenimiento local” y “Fondo para nóminas”. Cada cuenta está disponible a petición del custodio. Por orden administrativa, el tesorero de la ciudad ha asignado los fondos para ser usados y controlados por diferentes departamentos de la ciudad. ¿Cuál es la cobertura del seguro?

Respuesta: Todas las cuentas se agregan y se aseguran en conjunto hasta \$100,000. Puesto que la asignación de fondos de la ciudad no está dictada por ley u orden para ser usados y controlados específicamente por diferentes departamentos de la ciudad, no se ofrece una cobertura de seguro de \$100,000 para cada cuenta en forma independiente.

Ejemplo 5

Pregunta: A, el custodio de los fondos de jubilación de un economato militar, invierte \$1,000,000 en una cuenta de una cooperativa de crédito asegurada. El economato militar, una agencia de fondos no asignados de los Estados Unidos, se considera una unidad pública. Los empleados del economato son los beneficiarios de los fondos de jubilación pero no son miembros de la cooperativa de crédito. ¿Cuál es la cobertura del seguro?

Respuesta: Puesto que A ha invertido los fondos en representación de una unidad pública, en calidad de custodio, los fondos se podrán asegurar hasta \$100,000 a pesar de que A y la unidad pública no están dentro del grupo de miembros de la cooperativa de crédito. Puesto que los beneficiarios no son unidades públicas ni miembros de la cooperativa de crédito, no podrán recibir un seguro separado por sus depósitos. Por lo tanto, \$900,000 se quedan sin asegurar.

Ejemplo 6

Pregunta: A es el custodio del fondo de jubilación de los empleados del condado. Ha depositado \$1,000,000 en fondos de jubilación en una cuenta de una cooperativa de crédito asegurada. Los “beneficiarios” del fondo de jubilación no son en sí unidades públicas ni están dentro del grupo de miembros de la cooperativa de crédito. ¿Cuál es la cobertura del seguro?

Respuesta: Puesto que A ha invertido los fondos en representación de una unidad pública, en calidad de custodio, los fondos se podrán asegurar hasta \$100,000 a pesar de que A y la unidad pública no están dentro del grupo de miembros de la cooperativa de crédito. Puesto que los beneficiarios no son unidades públicas ni miembros de la cooperativa de crédito, no podrán recibir un seguro separado por sus depósitos. Por lo tanto, \$900,000 se quedan sin asegurar.

Ejemplo 7

Pregunta: El tesorero de un condado crea las siguientes cuentas de extracciones de cheques en una cooperativa de crédito asegurada, cada una con \$100,000:

“Fondo para operaciones generales”

“Fondo del departamento para carreteras del condado”

“Fondo del distrito para agua del condado”

“Fondo del distrito para mejoras públicas del condado”

“Fondo de emergencias del condado”

¿Cuál es la cobertura del seguro?

Respuesta: Las cuentas del “Fondo del departamento para carreteras del condado”, “Fondo del distrito para agua del condado” y “Fondo del distrito para mejoras públicas del condado” se asegurarían por separado hasta \$100,000 si los fondos en cada cuenta han sido asignados por ley para ser usados exclusivamente por un departamento o subdivisión del condado autorizados expresamente por la ley del estado. Los fondos en las cuentas de “Operaciones generales” y “Fondo de emergencias” se agregarían y se asegurarían en conjunto hasta \$100,000, si dichos fondos son para el uso del condado en general y no para el uso exclusivo de una subdivisión o departamento principal del condado, autorizados expresamente por la ley del estado.

Ejemplo 8

Pregunta: A, el custodio de fondos de tribus indígenas invierte legalmente \$1,000,000 en una cuenta en una cooperativa de crédito asegurada en representación de 15 tribus distintas. Los registros de la cooperativa de crédito muestran que el interés de cada tribu no excede \$100,000. A, como custodio oficial, también invierte \$1,000,000 en la misma cooperativa de crédito en representación de 100 indígenas individuales, que no son miembros de la cooperativa. El interés de cada indígena es de \$10,000. ¿Cuál es la cobertura del seguro?

Respuesta: Puesto que cada tribu se considera una unidad pública separada, el custodio de cada tribu, aunque sea la misma persona, tiene derecho a un seguro para cada tribu. Puesto que los registros de la cooperativa de crédito indican que ninguna tribu tiene más de \$100,000 en la cuenta, el total de \$1,000,000 estaría asegurado como 15 cuentas de tribus separadas. Si una de las tribus tuviera más de \$100,000 de interés en los fondos, solo se asegurarían hasta \$100,000 y cualquier cantidad por encima de eso quedaría sin asegurar.

Sin embargo, el millón de dólares invertido en representación de los indígenas individuales no estaría asegurado, puesto que los indígenas individuales no son unidades públicas ni, en este ejemplo, miembros de la cooperativa de crédito. Si A fuera el custodio de los fondos en calidad de oficial de un organismo gubernamental que estuviera cualificado como unidad pública, entonces la cuenta estaría asegurada hasta \$100,000, dejando \$900,000 sin asegurar.

Ejemplo 9

Pregunta: A, un custodio oficial de fondos de un estado de los Estados Unidos, invierte legalmente \$250,000 de fondos del estado en una cooperativa de crédito con garantía federal ubicada en el mismo estado de donde proviene su autoridad como custodio oficial. ¿Cuál es la cobertura del seguro?

Respuesta: Si A invierte el total de \$250,000 en una cuenta de extracciones de cheques, entonces \$100,000 estarían asegurados y \$150,000 no estarían asegurados. Si A invierte \$125,000 en cuentas de extracciones de cheques y otros \$125,000 en cuentas de certificado de participaciones y cuentas regulares de depósito, entonces A tendría \$100,000 asegurados en la cuenta de extracciones de cheques y \$100,000 asegurados en las cuentas de certificado de participaciones y de depósito regulares, lo que dejaría \$50,000 sin asegurar. Si A hubiera invertido los \$250,000 en una cooperativa de crédito con garantía federal ubicada

fuera del estado de donde proviene su autoridad como custodio oficial, entonces \$100,000 estarían asegurados para todas las cuentas, fueran del tipo que fueran, y dejaría \$150,000 sin asegurar.

F. CUENTAS MANCOMUNADAS

El interés de un cotitular en todas las cuentas que tenga en cualquier tipo de titularidad mancomunada válida bajo una ley estatal (ya sea bajo la ley de titulares conjuntos con derecho de supervivencia, la ley del derecho de propiedad en beneficio del cónyuge supérstite, la ley de los cotitulares, o una cuenta propiedad de un matrimonio como bienes gananciales) estará asegurado hasta el SMSIA de \$100,000. Este seguro está separado del seguro otorgado a cuentas individuales a nombre de cualquiera de los demás cotitulares.

Una cuenta se asegura como cuenta mancomunada tan solo si cada uno de los cotitulares ha firmado personalmente una tarjeta de membresía o una tarjeta de firma para la cuenta y posee los mismos derechos de extracción que los demás cotitulares. (La firma no se necesita en el caso de certificados de participaciones ni de cualquier cuenta mantenida por un agente, persona designada por el miembro, tutor, custodio ni conservador en representación de dos o más personas. Sin embargo, los registros de la cooperativa de crédito deben mostrar que la cuenta se está manteniendo para titulares mancomunados. También hay otra excepción en el caso de menores de edad que se explica más abajo). Una cuenta con cotitulares que no cumpla los requisitos del seguro como cuenta mancomunada se asegurará, para el propósito del seguro, como si los titulares identificados fueran personas individuales. En ese caso, el propio interés de titularidad en la cuenta de cada persona se agregará a cualquier otra cuenta de propiedad individual que tenga cada uno y se asegurará en su totalidad hasta el SMSIA de \$100,000.

Cualquier persona, incluyendo menores de edad,

puede ser cotitular de una cuenta mancomunada. Aunque, en general, cada cotitular debe haber firmado una tarjeta de firma de la cuenta y debe tener los mismos derechos de extracción que los otros cotitulares para que la cuenta cumpla los requisitos para recibir un seguro separado de cuenta mancomunada, hay excepciones para menores de edad. Si la ley estatal limita o condiciona los derechos de extracción de un menor de edad (por ejemplo, si se requiere una edad mínima para hacer una extracción), la cuenta seguirá asegurada como cuenta mancomunada.

Los intereses de un cotitular en todas las cuentas mancomunadas que cumplan los requisitos para recibir cobertura del seguro por separado están asegurados hasta el SMSIA de \$100,000. Para el propósito del seguro, se considera que los cotitulares de cualquier cuenta mancomunada tienen los mismos intereses en la cuenta, excepto en el caso de una titularidad en común. Con las titularidades en común, se asume que existen los mismos intereses a no ser que se indique lo contrario en los registros de la cooperativa de crédito.

Ejemplo 1

Pregunta: Los miembros A y B mantienen una cuenta como titulares conjuntos con derecho de supervivencia y, además, cada uno tiene una cuenta individual. ¿Se asegurará cada cuenta por separado?

Respuesta: Si tanto A como B han firmado la tarjeta de membresía o de firma y poseen los mismos derechos de extracción con respecto a sus fondos comunes, sus intereses en la cuenta mancomunada estarán asegurados en forma independiente de sus intereses en las cuentas individuales. Si la cuenta individual está representada por un certificado de participaciones, sus firmas individuales no serán necesarias para esa cuenta.

Ejemplo 2

Pregunta: Los miembros H y W, esposo y esposa, viven en un estado de bienes gananciales. Cada uno de ellos tiene una cuenta individual y, además, tienen una cuenta mancomunada cualificada. Los fondos en las tres cuentas representan bienes gananciales. ¿Se asegurará cada cuenta por separado?

Respuesta: Sí. Una cuenta con el nombre individual de un cónyuge estará asegurada hasta \$100,000 aunque los fondos representen bienes gananciales o aunque sean propiedad separada del cónyuge. Una cuenta mancomunada con bienes gananciales se asegurará por separado. Por lo tanto, los bienes gananciales se pueden usar para cuentas individuales a nombre de cada cónyuge y para cuentas mancomunadas a nombre de ambos. En este ejemplo, cada cuenta individual estará asegurada hasta \$100,000 y los intereses del esposo y de la esposa en la cuenta mancomunada estarán asegurados hasta \$100,000.

Ejemplo 3

Pregunta: Dos miembros, esposo y esposa, tienen dos cuentas con \$100,000 cada una, bajo los siguientes nombres: John Doe y Mary Doe, esposo y esposa, como titulares conjuntos con derecho de supervivencia. La Sra. John Doe y John Doe (bienes gananciales).

¿Cuánto seguro tienen el esposo y su esposa?

Respuesta: Tienen un seguro de \$200,000. Se considera que tanto el esposo como su esposa tienen la mitad del interés en cada cuenta (\$50,000). El interés del esposo en ambas cuentas se agregaría y se aseguraría en conjunto por \$100,000. La cobertura de su esposa se determinaría del mismo modo.

Ejemplo 4

Pregunta: Las siguientes cuentas están a nombre

de los miembros A, B y C; cada uno ha producido tarjetas de firma para las cuentas en las cuales tiene un interés. Cada cotitular de una cuenta mancomunada posee los derechos de extracción necesarios.

1. A, como un individuo—\$100,000
2. B, como un individuo—\$100,000
3. C, como un individuo—\$100,000
4. A y B, como titulares conjuntos con derecho de supervivencia—\$90,000
5. A y C, como titulares conjuntos con derecho de supervivencia—\$90,000
6. B y C, como titulares conjuntos con derecho de supervivencia—\$90,000
7. A, B y C, como titulares conjuntos con derecho de supervivencia—\$90,000.

¿Cuál es la cobertura del seguro?

Respuesta: Las cuentas 1, 2 y 3 se asegurarán por separado hasta \$100,000 como cuentas individuales a nombre de A, B y C, respectivamente. El interés de los cotitulares de cada cuenta mancomunada se consideran iguales para el propósito del seguro. El interés de A en las cuentas 4, 5 y 7 se agregarán para el propósito del seguro. Por lo tanto, A tiene un interés de \$45,000 en la cuenta n° 4, \$45,000 en la cuenta n° 5 y \$30,000 en la cuenta n° 7, por un total de interés en la cuenta mancomunada de \$120,000, de los cuales \$100,000 están asegurados. El interés de B y C se asegurarán del mismo modo.

Ejemplo 5

Pregunta: A, B y C tienen cuentas como se muestra en el ejemplo 4. Los miembros A y B son esposo y esposa; C, su hijo menor de edad, no ha firmado la tarjeta de firma para la cuenta n° 7. En la cuenta n° 5, según los términos de la cuenta, C no puede realizar extracciones sin la autorización por escrito de A. (Esta limitación no se impone por ley estatal). En la cuenta n° 6, se necesitan las firmas de B y C para realizar una extracción. A ha aportado todos los fondos de las cuentas n° 5 y 7 y por ley estatal tiene todo el interés de titularidad en las dos cuentas. ¿Cuál es la cobertura del seguro?

Respuesta: Si cualquiera de los cotitulares de una cuenta mancomunada no consigue cumplir cualquiera de los requisitos de las cuentas mancomunadas, la cuenta no se considerará una cuenta mancomunada cualificada. Por lo tanto la cuenta se tratará como si estuviera compuesta por cuentas entrelazadas de propiedad individual de cada uno de los cotitulares de acuerdo al interés real de titularidad de los fondos, como se determina bajo la ley estatal correspondiente.

La cuenta n° 5 no es una cuenta cualificada porque C no tiene los mismos derechos de extracción que A. Según los términos de la cuenta, C solo puede extraer fondos si tiene el consentimiento por escrito de A. La cuenta n° 7 no es una cuenta cualificada porque C no firmó personalmente la tarjeta de firma. Por lo tanto todos los fondos de las cuentas 5 y 7 se tratarán como si fueran de propiedad individual de A y se agregarán a la cuenta individual de A, la cuenta n° 1. Entonces, para el propósito del seguro, A tiene \$280,000 en una cuenta individual que está asegurada hasta \$100,000, lo que deja \$180,000 sin asegurar.

La cuenta 6 es una cuenta mancomunada cualificada para el propósito del seguro, puesto que cada cotitular tiene el mismo derecho de extraer fondos. La cuenta 4 también es una cuenta mancomunada cualificada. El interés de A en la cuenta 4 se asegurará por \$45,000. El interés de B de \$45,000 en la cuenta 4 se agregará a su interés de \$45,000 de la cuenta 6 y se asegurarán por \$90,000. El interés de C en la cuenta 6 se asegurará por \$45,000.

Ejemplo 5(a)

Pregunta: Usemos las mismas cuentas del ejemplo 5, excepto que, en la cuenta n° 5, el derecho de C de hacer extracciones está limitado por la ley estatal que no permite a menores de edad realizar extracciones sin el consentimiento por escrito del cotitular. ¿Cuál es la cobertura del seguro?

Respuesta: En esta situación, las cuentas 4, 5 y 6 todas cumplen los requisitos de las cuentas mancomunadas. A, B y C tendrán \$90,000 cada una en fondos asegurados basado en lo siguiente: el interés de A en la cuenta 4 (\$45,000) y 5 (\$45,000), el interés de B en la cuenta 4 (\$45,000) y 6 (\$45,000) y el interés de C en la cuenta 5 (\$45,000) y 6 (\$45,000). Al igual que en el ejemplo 5, la cuenta n° 7 no cumple los requisitos de una cuenta mancomunada y se agregaría a la cuenta individual de A para el propósito del seguro.

Ejemplo 6

Pregunta: Si una persona tiene un interés en más de una cuenta mancomunada, ¿hasta dónde alcanza la cobertura del seguro?

Respuesta: Una persona que tenga un interés en más de una cuenta mancomunada podrá recibir \$100,000 sobre el total de su interés en todas las cuentas mancomunadas. Por ejemplo, pongamos que H y W son titulares de una cuenta mancomunada que tiene \$110,000, y H y C son titulares de una cuenta mancomunada que tiene \$50,000. Puesto que los intereses de los cotitulares de una cuenta mancomunada se consideran iguales para el propósito del seguro (excepto en el caso de una titularidad en común si en los registros de la cuenta de la cooperativa de crédito se muestra que hay intereses desiguales), H tiene un interés de \$55,000 en la cuenta con W, y tiene un interés de \$25,000 en la cuenta con C. H tendría un seguro de \$80,000. W tendría un seguro de \$55,000 y C tendría un seguro de \$25,000. En este ejemplo, todos los fondos de ambas cuentas mancomunadas estarían asegurados.

Ejemplo 7

Los siguientes ejemplos muestran cómo unas familias típicas pueden usar la titularidad múltiple de sus cuentas para aumentar la cobertura del seguro de sus fondos familiares. En todos los casos, las cuentas ilustradas deben cumplir los requisitos de cobertura del seguro de depósitos

según se describe en el código de Reglamentos Federales (12 C.F.R Parte 745).

Familia de dos

| | | |
|--|------------|------------|
| Cuentas individuales | | |
| Esposo | Individual | \$ 100,000 |
| Esposa | Individual | 100,000 |
| Cuentas de titularidad conjunta | | |
| Esposo y esposa (mancomunada) | | 200,000 |
| Cuentas de fideicomiso revocable testamentales | | |
| Esposo como fideicomisario para la esposa | | 100,000 |
| Esposa como fideicomisario para el esposo | | 100,000 |
| | TOTAL | \$ 600,000 |

Familia de tres

| | | |
|---------------------------------|------------|------------|
| Cuentas individuales | | |
| Esposo | Individual | \$ 100,000 |
| Esposa | Individual | 100,000 |
| Hijo | Individual | 100,000 |
| Cuentas de titularidad conjunta | | |
| Esposo y esposa (mancomunada) | | 100,000 |
| Esposo e hijo (mancomunada) | | 100,000 |
| Esposa e hijo (mancomunada) | | 100,000 |

El esposo tiene seguro de \$100,000 en sus dos cuentas con su esposa e hijo. La esposa tiene seguro de \$100,000 en sus dos cuentas con su esposo e hijo. El hijo tiene seguro de \$100,000 en sus cuentas con su padre y madre.

| | | |
|--|-------|-----------|
| Cuentas de fideicomiso revocable testamentales (para el esposo-hijo-nieto-padre-hermano) | | |
| Esposo como fideicomisario para su esposa | | 100,000 |
| Esposo como fideicomisario para su hijo | | 100,000 |
| Esposa como fideicomisario para el esposo | | 100,000 |
| Esposa como fideicomisario para su hijo | | 100,000 |
| | TOTAL | 1,000,000 |

Familia de cuatro

| | | |
|----------------------|------------|------------|
| Cuentas individuales | | |
| Esposo | Individual | \$ 100,000 |
| Esposa | Individual | \$ 100,000 |
| Hijo #1 | Individual | \$ 100,000 |

| | | |
|---------------------------------|------------|------------|
| Hijo #2 | Individual | \$ 100,000 |
| Cuentas de titularidad conjunta | | |
| Esposo y esposa (mancomunada) | | 100,000 |
| Esposo e hijo #1 (mancomunada) | | 100,000 |
| Esposa e hijo #2 (mancomunada) | | 100,000 |
| Hijo #1 e hijo #2 (mancomunada) | | 100,000 |

Al igual que en el ejemplo anterior, ninguno de los cotitulares tiene un interés de más de \$100,000 en todas las cuentas mancomunadas, entonces el total de cada uno de los cotitulares en todas las cuentas mancomunadas estará asegurado.

| | | |
|--|--|-----------|
| Cuenta de fideicomiso revocable testamentales (para cónyuge-hijo-nieto-hijo-padre-hermano) | | |
| Esposo como fideicomisario de su esposa | | 100,000 |
| Esposa como fideicomisario de su esposo | | 100,000 |
| Esposo como fideicomisario del hijo #1 | | 100,000 |
| Esposa como fideicomisario del hijo #1 | | 100,000 |
| Esposo como fideicomisario del hijo #2 | | 100,000 |
| Esposa como fideicomisario del hijo #2 | | 100,000 |
| TOTAL | | 1,400,000 |

G. CUENTAS DE FIDEICOMISO Y CUENTAS DE JUBILACIÓN

Los bienes de fideicomiso son intereses del beneficiario en un fideicomiso irrevocable expreso, ya sea si ha sido formado por escritura o por ley de fideicomiso que se considere válida según la ley del estado. Por lo tanto, los fondos que invierte en una cuenta un fideicomisario bajo un fideicomiso irrevocable expreso están asegurados sobre la base del interés beneficial bajo dicho fideicomiso. El interés de cada beneficiario en una cuenta (o cuentas) establecida bajo dicho fideicomiso activo se asegura hasta el SMSIA de \$100,000 en forma independiente de otras cuentas que tenga el fideicomisario, el otorgante o el beneficiario. Sin embargo, en los casos en que un beneficiario tenga un interés en más de un fideicomiso activo creado por un mismo otorgante, los intereses del beneficiario en todas las cuentas establecidas bajo dichos fideicomisos se agregarán para el propósito del seguro, y el

interés agregado del beneficiario derivado del mismo otorgante se asegurará en forma independiente hasta el SMSIA de \$100,000.

El interés de un beneficiario en una cuenta establecida de acuerdo a un fideicomiso irrevocable expreso se asegura en forma independiente de otros intereses beneficiarios (bienes de un fideicomiso) invertidos en la misma cuenta siempre que se pueda establecer el valor del interés del beneficiario (a la fecha de insolvencia de la cooperativa de crédito) sin evaluar las circunstancias imprevistas excepto aquellas cubiertas en las tablas de valores reales y las reglas de cálculos disponibles en la sección 20.2031-10 del Reglamento Federal de Impuestos sobre Patrimonio (26 C.F.R. 20-2031-10). Si algunos de los bienes de fideicomiso en esa cuenta no se pueden determinar así, el seguro combinado con respecto a todos estos bienes de fideicomiso no podrán exceder el SMSIA de \$100,000. Para que la cobertura del seguro de una cuenta de fideicomiso entre en efecto de acuerdo a las reglas precedentes, debe cumplir ciertos requisitos en cuanto a la información que se guarda en los registros. En conexión a cada cuenta de fideicomiso, los registros de la cooperativa de crédito deben indicar tanto el nombre del otorgante como el nombre del fideicomisario de la cuenta, y debe incluir una tarjeta de firma de la cuenta ejecutada por el fideicomisario especificando la calidad de fiduciario del fideicomisario. Además, los intereses de los beneficiarios bajo el fideicomiso deben ser determinables en los registros de la cooperativa de crédito o del fideicomisario, y el otorgante o beneficiario debe ser miembro de la cooperativa de crédito. Si hay dos o más otorgantes o beneficiarios, entonces todos los otorgantes o todos los beneficiarios deben ser miembros de la cooperativa de crédito.

Aunque los bienes de fideicomisos determinables se aseguran en forma independiente, debería anotarse que en fideicomisos a corto plazo el interés que se puede asegurar tal vez sea muy bajo, ya que el interés se calcula tan solo para el

periodo de duración del fideicomiso. Por lo tanto, si un fideicomiso se torna irrevocable durante un periodo específico de tiempo, el interés se calculará en base a la longitud de tiempo que se haya indicado. Un derecho de reversión retenido por el otorgante se tratará de la misma manera que una cuenta individual del otorgante.

Como se ha indicado, el fideicomiso debe ser válido de acuerdo a la ley local. Un fideicomiso que no cumpla los requisitos locales, como por ejemplo, uno que no imponga tasas al fideicomisario o que no transmita interés al beneficiario, no es válido para el propósito del seguro. Una cuenta en la que se inviertan dichos fondos se considera como una cuenta individual. Una cuenta establecida de acuerdo a un arreglo de fideicomiso revocable se asegura como un tipo de cuenta individual y se trata bajo la sección B, arriba, que trata con cuentas testamentales.

Las cuentas IRA tradicionales y Roth se combinan y se aseguran hasta \$250,000, en forma independiente de las cuentas Keogh, que también se aseguran hasta \$250,000 como se describe en la pregunta 20. Aunque las cooperativas de crédito pueden funcionar como fideicomisarios o custodios para cuentas IRA tradicionales, Roth y Keogh, una vez que los fondos de esas cuentas se retiren de la cooperativa de crédito, ya no estarán aseguradas.

En el caso de un fondo de jubilación para empleados en el que tan solo una parte del fondo se ingresa en una cuenta de una cooperativa de crédito, la cantidad de seguro disponible para un participante particular en su interés de la cuenta será proporcional a su interés en todo el fondo de jubilación para empleados. Si, por ejemplo, el interés del participante representa el 10% de todos los fondos del plan, entonces se considera que solamente tendrá el 10% de interés en la cuenta del plan. Dicho de otra forma, si un participante tiene intereses creados de \$10,000 en un plan municipal de jubilación para empleados y el fideicomisario invirtió el 25% del total de los

fondos del plan en una cooperativa de crédito, el participante sólo estaría asegurado hasta \$2,500 en esa cuenta de la cooperativa de crédito. Pero hay una excepción. El participante estaría asegurado hasta \$10,000 si el fideicomisario puede documentar, mediante los registros guardados durante el transcurso normal del negocio, que los intereses del beneficiario particular están separados y que el total del interés creado del participante se invirtió, de hecho, en esa cuenta.

Ejemplo 1

Pregunta: El miembro S invierte \$45,000 en un fideicomiso para B, el beneficiario. S también tiene una cuenta individual con \$90,000 en la misma cooperativa de crédito. ¿Cuál es la cobertura del seguro?

Respuesta: Ambas cuentas están completamente aseguradas. La cuenta de fideicomiso se asegura en forma independiente de la cuenta individual de S.

Ejemplo 2

Pregunta: S invierte fondos en un fideicomiso para A, B, C, D y E. A, B y C son miembros de la cooperativa de crédito, D, E y S no lo son. ¿Cuál es la cobertura del seguro?

Respuesta: Este monto no se puede asegurar. Cuando hay más de un otorgante o más de un beneficiario, todos los otorgantes o beneficiarios deben ser miembros para establecer este tipo de cuenta. Puesto que D, E y S no son miembros, no se puede establecer esta cuenta legalmente ni se puede asegurar.

Ejemplo 3

Pregunta: El miembro T invierte \$500,000 en un fideicomiso para el Fondo de Jubilación para Empleados de ABC. Algunos de los participantes son miembros y otros no lo son. ¿Cuál es la cobertura del seguro?

Respuesta: La cuenta se asegurará dependiendo

del interés determinable de cada participante hasta el máximo de \$100,000 por participante, sea cual sea su condición de membresía en la cooperativa de crédito. El interés de los participantes que no se pueda establecer se agregará y se asegurará en conjunto hasta el máximo de \$100,000.

Ejemplo 3 (a)

Pregunta: T es el fideicomisario del Fondo de Jubilación para Empleados de ABC, que tiene \$1,000,000. El participante A del fondo tiene un interés determinable de \$90,000 en el fondo (el 9% del total). T invierte \$500,000 del fondo en una cooperativa de crédito asegurada y los otros \$500,000 en otro sitio. Algunos de los participantes del fondo son miembros de la cooperativa de crédito y algunos no lo son. T no separa el interés de cada participante en el fondo. ¿Cuál es la cobertura del seguro?

Respuesta: La cuenta está asegurada según el interés determinable de cada participante, ajustado en proporción a la inversión del fondo en la cooperativa de crédito, sea cual sea la condición de membresía de los participantes. El interés asegurado de A en la cuenta es de \$45,000, o el 9% de \$500,000. Eso refleja el hecho de que solamente el 50% del fondo está en la cuenta y el interés de A en la cuenta está en la misma proporción que su interés en el plan completo. El resto de los participantes obtendrían el mismo seguro. El interés de los participantes que no se pueda determinar se agregará y se asegurará en conjunto hasta un máximo de \$100,000.

Ejemplo 4

Pregunta: El miembro A tiene una cuenta individual con \$100,000 y crea una IRA en la que acumula \$250,000. Posteriormente, A se vuelve autónomo y crea una cuenta Keogh en la misma cooperativa de crédito en la que acumula \$250,000. ¿Cuál es la cobertura del seguro?

Respuesta: Cada una de las cuentas de A se

asegurarían por separado de la siguiente forma: la cuenta individual hasta \$100,000; la cuenta IRA hasta \$250,000, el máximo para ese tipo de cuenta; y la cuenta Keogh hasta \$250,000, el máximo para ese tipo de cuenta. En este ejemplo, A estaría completamente asegurado hasta \$600,000.

Ejemplo 5

Pregunta: El miembro A tiene una cuenta IRA autodirigida con un saldo de \$70,000. La FCU es el fideicomisario de la cuenta. El miembro transfiere \$40,000 a una cuenta de acciones de primera categoría; \$30,000 permanecen en la FCU. ¿Cuál es la cobertura del seguro?

Respuesta: Inicialmente, el total de \$70,000 en la cuenta IRA de A está asegurado. Los \$40,000 dejan de estar asegurados cuando se sacan de la FCU. Los \$30,000 que se dejan en la FCU están asegurados.

NATIONAL CREDIT UNION ADMINISTRATION (ADMINISTRACION NACIONAL DE COOPERATIVAS DE CREDITO)

OFICINAS REGIONALES

REGION I (ALBANY)

Director Regional
National Credit Union
Administration
9 Washington Square
Washington Avenue Extension
Albany, NY 12205
Telephone: 518-862-7400
Fax: 518-862-7420
region1@ncua.gov

Connecticut New Hampshire
Maine New York
Massachusetts Rhode Island
Michigan Vermont

REGION II (CAPITAL)

Director Regional
National Credit Union
Administration
1775 Duke Street
Suite 4206
Alexandria, VA 22314-3437
Telephone: 703-519-4600
Fax: 703-519-4620
region2@ncua.gov

Delaware New Jersey
District of Columbia Pennsylvania
Maryland Virginia
 West Virginia

REGION III (ATLANTA)

Director Regional
National Credit Union
Administration
7000 Central Parkway
Suite 1600
Atlanta, GA 30328
Telephone: (678) 443-3000
Fax: 678-443-3020
region3@ncua.gov

Alabama North Carolina
Florida Puerto Rico
Georgia Ohio
Indiana South Carolina
Kentucky Tennessee
Mississippi Virgin Islands

REGION IV (AUSTIN)

Director Regional
National Credit Union
Administration
4807 Spicewood Springs Rd.
Suite 5200
Austin, Texas 78759
Telephone: 512-342-5600
Fax: 512-342-5620
region4@ncua.gov

Arkansas Nebraska
Illinois North Dakota
Iowa Oklahoma
Kansas South Dakota
Louisiana Texas
Minnesota Wisconsin
Missouri

REGION V (TEMPE)

Director Regional
National Credit Union
Administration
1230 West Washington Street,
Suite 301
Tempe, AZ 85281
Telephone: 602-302-6000
Fax: 602-302-6024
region5@ncua.gov

Alaska Montana
Arizona Nevada
California New Mexico
Colorado Oregon
Guam Utah
Hawaii Washington
Idaho Wyoming



National Credit Union Administration
1775 Duke Street
Alexandria, VA 22314-3428
<http://www.ncua.gov>

NCUA 8046 Spanish